EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAZACAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. ----------

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de hojas movibles número cuarenta de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, autorizado en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas con sede en la Ciudad de Cuilapa, en el cual aparece el punto **DECIMO:** del ACTA No.22-2024, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, que copiado literalmente dice: ----------

DECIMO: El concejo Municipal **CONSIDERANDO:** que es el Órgano colegiado Superior de deliberación y de decisión de los asuntos Municipales cuyos miembros son solidarios y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones **CONSIDERANDO:** que corresponde con exclusividad de Concejo Municipal el ejercicio del Gobierno del Municipio velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas. **POR TANTO:** en uso de las facultades que le confiere los artículos 3, 6, 9, 12, 33 y 35 del Decreto Legislativo 12-2002 (Código Municipal) por unanimidad, **POR TANTO: I)** Se encuentran reunidos en el despacho Municipal el Honorable Concejo Municipal y el Señor alcalde Municipal donde dieron a conocer la aprobación de Código de Ética **ACUERDA:** El Honorable Concejo municipal y el señor alcalde municipal dieron por aprobado el Código de Ética **II)** NOTIFIQUESE **III)** CERTIFIQUESE. **Firmas. Ilegibles. Certifica: Gonzalo Cuevas López. Secretario Municipal. ---**

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN CINCO HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADO. EN GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

LIC. GONZALO CUEVAS LÓPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CODIGO DE ETICA
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CÓDIGO DE ÉTICA

CON PROSPERIDAD Y DESARROLLO
TU MUNI AVANZA

CODIGO DE ETICA
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

I. INTRODUCCIÓN

El objeto fundamental de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; es satisfacer las necesidades de todas las comunidades que conforman el Municipio, promover toda clase de actividades productivas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del Municipio.

El Gobierno Municipal es el más cercano a la comunidad y su papel en el desarrollo y crecimiento local, hace que el rol que cumple el funcionario y empleado municipal sea más visible para toda la población que conforma nuestro Municipio, por lo que debe tener en cuenta en el desempeño de sus labores, un rol social y ético. Primero, porque son los que llevan a la práctica las políticas públicas orientadas al desarrollo de las diferentes áreas tanto rurales como en el área urbana y segundo, porque buscan con cada una de las acciones que el desarrollo sea verdaderamente humano y para todos.

En la actualidad la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa: está llevando un proceso de productividad social con el fin de cumplir de mejor manera con la responsabilidad de desarrollo y crecimiento económico de todos los habitantes del Municipio. Promoviendo la participación social y la continua búsqueda de transparencia en todos los procesos que se llevan a cabo.

Actualizando de manera permanente la Imagen del funcionario y empleado público municipal, siendo un requisito básico la transparencia, eficiencia y eficacia, comprometido no solo en la aplicación de las leyes, normas, reglamentos, también de la conducta y valores de todos sus funcionarios y empleados municipales.

Es necesario contar con personas que sean líderes y responsables, capaces de adoptar valores y principios, y, respetarlos. Personas que desempeñen su puesto de trabajo dando lo mejor de sí y que estén comprometidos con el desafío de cambiar la percepción que existe en la actualidad del funcionario y empleado público municipal.

CODIGO DE ETICA
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Crear una cultura de servicio que genere una ética en el funcionario y empleado público municipal, orientada por principios de probidad, honestidad y responsabilidad es el desafío actual que requiere esfuerzos compartidos y de compromiso mutuo.

Los valores y principios que la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; define como propios, y se compromete a respetar y hacer valer en el desempeño de sus labores, se plasman en el presente **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA** que es la Imagen y expresión que cada uno de los funcionarios y empleados públicos municipales deben de dar a la ciudadanía: siendo ejemplo constante y permanente dentro de la sociedad.

II. ALCANCE

El contenido del presente Código de Ética y Conducta es una guía de conducta para todos los funcionarios y empleados públicos municipales de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; cualquiera que sea el cargo que desempeñe, tipo de contrato, nivel jerárquico o puesto en el que se desempeña.

El presente Código de Ética y Conducta, contiene de manera resumida y clara los principios éticos que rigen al funcionamiento del quehacer municipal. El espíritu del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; es proporcionar servicio humano y promover el bien común, observando los valores de responsabilidad, honestidad, trabajo en equipo, lealtad, eficiencia, eficacia, coordinación, control de probidad y transparencia; es el compromiso de todo funcionario y empleado público municipal de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; al momento de realizar una gestión eficiente a través de una conducta honesta y sincera.

El presente Código de Ética y Conducta, se debe conocer, respetar y promover a todo nivel de los funcionarios y empleado público municipal, para lograr:

a) Tener una guía de integridad y probidad, que contenga derechos y obligaciones con el objetivo de dignificar y enaltecer la labor del funcionario y empleado público municipal.

b) Generar cambios positivos de actitud promoviendo y practicando valores y principios.

c) Conocer los estándares de conducta establecidos para los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; en su continuo y arduo desempeño.

d) Llevar a la práctica los principios éticos que rigen a la administración de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; y. comprender lo que significa ser funcionario y empleado municipal con la responsabilidad que conlleva y sentirse orgulloso de ello

CODIGO DE ETICA
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

III. VISION

La declaración fundamental en relación al desarrollo de nuestro municipio, con modernidad, eficiencia e innovación que le permite entregar servicios de calidad con desarrollo, promoviendo la calidad de vida, e igualdad de oportunidad para todos, personas, empresas organizaciones, visitantes guatemaltecos y extranjeros.

CODIGO DE ETICA
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Título I

Normas Generales

Artículo 1: ONCE VALORES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

En la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; se promueven y se practican estos once valores, que deben ser aplicados por todos los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa:

1) Actitud de servicio: los funcionarios y empleados públicos municipales se esfuerzan por ejercer las labores, deberes, obligaciones, tareas o actividades con excelencia, dando lo mejor de sí mismos. Aplicando vocación de servicio y procurando que todos los actos estén acordes a las exigencias del puesto o actividad que se desempeña.

Trabaja para que todos aquellos habitantes que conforman el Municipio gocen de una comuna amable, dinámica, ordenada, segura, y humana. Ser consciente que se contribuye al desarrollo social de la comunidad, con la convicción de hacer las labores siempre buscando el beneficio común y social sobre cualquier Interés particular.

2) Respeto: los funcionarios y empleados públicos municipales son garantes del valor humano y reconocen los derechos inherentes de todas las personas, tratándolas con amabilidad, cortesía y cordialidad.

3) Compromiso: los funcionarios y empleados públicos municipales, se comprometen con las obligaciones laborales, éticas y morales; y asumen la responsabilidad por los efectos que implique la falta de atención a dichas obligaciones.

4) Objetividad: en el desarrollo de cualquiera de las gestiones públicas, incluyendo nombramientos, selección de contratistas o recomendación de individuos para promociones o beneficios, los funcionarios y empleados públicos municipales

sustentan sus selecciones exclusivamente en el mérito y respetando los procesos de selección del personal.

5) Apertura: los funcionarios municipales ejercen la mayor apertura posible con relación a sus decisiones y acciones; y someten a las modalidades de escrutinio apropiadas para su nivel, en caso de aprobación de alguna política o solicitud de alguna gestión.

6) Productividad: todas las actitudes y acciones del personal de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; buscan aprovechar y optimizar los recursos, para asegurar el uso adecuado de los Insumos de trabajo en la obtención de los resultados esperados y establecidos.

7) Responsabilidad: todas las funciones y tareas asignadas al empleado público municipal, se cumplen efectiva y oportunamente con disciplina, respeto, profesionalismo, eficiencia, eficacia y trabajo en equipo.

8) Honestidad: los funcionarios públicos deben declarar cualquier Interés privado relacionado con sus funciones públicas y adoptar las medidas para resolver todo eventual conflicto de interés, protegiendo el interés común y social.

9) Transparencia: el actuar y conducta de los empleados públicos municipales se enfoca en el desarrollo y crecimiento común y responden a las normas de conducta moral y social regida por la ética, por lo que la transparencia se refleja en el desempeño de las funciones, deberes y obligaciones asignadas con coherencia en lo que se piensa, se dice y se hace.

10) Integridad: los empleados públicos municipales están conscientes y comprometidos en orientar sus acciones en la protección de los intereses de los habitantes del Municipio, actuando con honestidad e integridad, cumpliendo fielmente las tareas asignadas, el cuidado de los recursos con criterios de eficiencia, observando las leyes vigentes y la aplicación del presente Código de Ética y Conducta.

11) Liderazgo: los funcionarios y empleados públicos municipales deben promover y sustentar los referidos principios a través del liderazgo y del ejemplo.

CODIGO DE ETICA
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

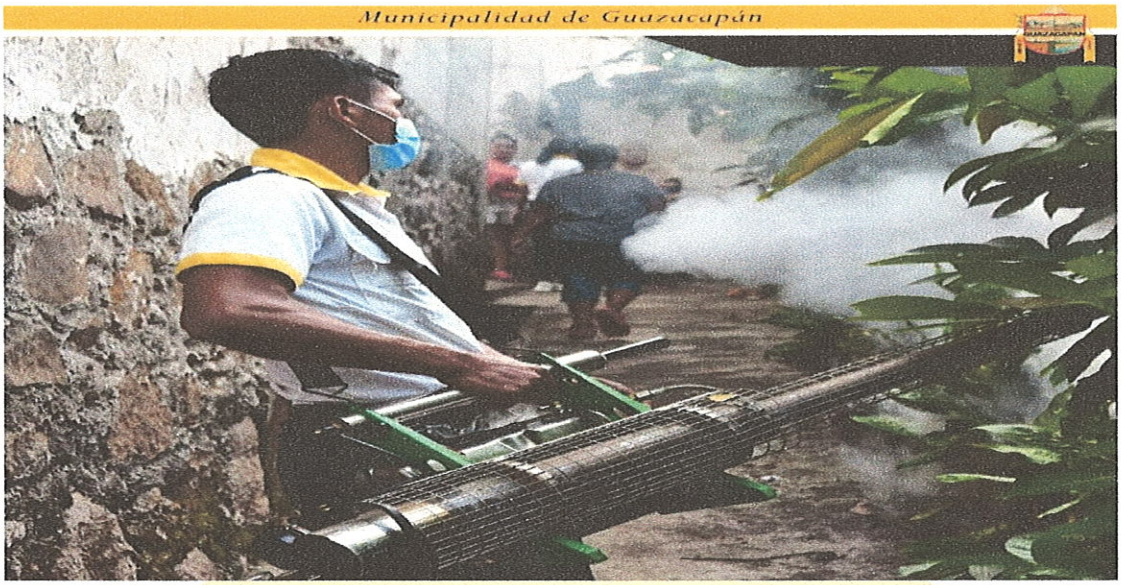

CON PROSPERIDAD Y DESARROLLO
TU MUNI AVANZA

ARTICULO 2. LA PRÁCTICA DIARIA DE LA ÉTICA

El empleado público municipal, es responsable de leer, comprender, aplicar y promover el cumplimiento de los principios del presente Código de Ética y Conducta.

El empleado público municipal con su trabajo diario, apoya a que se logre la Visión y que se cumpla la Misión de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; entendiendo y aplicando los principios, valores y compromiso de la institución, el Código de Ética y Conducta, el compromiso que asume para su cumplimiento y todas las leyes relacionadas aplicables.

Cada uno de los empleados públicos municipales, es responsable personalmente de su conducta y de las decisiones que tome en el ejercicio del cargo. Tiene la obligación de velar por el interés común de los habitantes del Municipio, mantener una cultura de servicio que propicie confianza en la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa y debe de abstenerse de anteponer sus intereses personales a los de la institución que representa.

Las tareas que se le encomienden debe realizarlas de acuerdo con los valores institucionales y lo que el marco legal establezca. Su conducta también implica pensar en el posible impacto que sus palabras y acciones puedan tener para la institución y su credibilidad.

Cuando se tiene un dilema ético, se debe de acudir a su jefe inmediato superior o al siguiente nivel jerárquico para recibir asesoría e identificar los próximos pasos. Si se entera de actos ilegales o de alguna falta al presente Código, tiene la obligación de informar a al jefe inmediato superior o a las autoridades superiores.

La conducta fuera del trabajo es un asunto privado. Sin embargo, el personal que labora en la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa debe dar ejemplo, actuando correctamente y acatando las leyes en su vida profesional y personal.

El empleado público municipal es ejemplo de cultura de servicio y valores de la institución; tales como:

✓ Es promotor de la ética en su entorno diario.

✓ Es respetuoso de la equidad y la diversidad en todas sus dimensiones.

✓ Reconoce la excelencia y promueve el desarrollo personal y profesional todos los que laboran en la institución.

✓Es asesor del personal a su cargo para resolver conflictos éticos

✓Mantiene buena comunicación y relaciones de trabajo abiertas y positivas

✓Presta un servicio eficiente, responsable, equitativo e integral a habitantes del Municipio.

ARTICULO 3. RELACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD CON EL PERSONAL

Nuestra institución reconoce la integridad, lealtad y el profesionalismo de los empleados públicos municipales como una ventaja competitiva, por lo que promueve el ambiente apropiado para su desarrollo socio económico y educativo integral.

Propicia un ambiente de trabajo saludable y productivo, que permita al empleado público municipal canalizar su potencial y crecimiento dentro de la carrera municipal.

ARTICULO 4. DESEMPEÑO DEL CARGO

✓USO DEL TIEMPO

Todo empleado público municipal, es responsable de emplear su tiempo de trabajo, únicamente para dar cumplimiento a las funciones, obligaciones y responsabilidades de su cargo o comisión, y debe adoptar criterios de optimización, racionalidad y ahorro. Debe abstenerse de organizar o promover reuniones en horario laboral, que interrumpan el desempeño normal de sus labores o el funcionamiento total o parcial de las oficinas, reduciendo tiempo productivo de trabajo, salvo el caso de que tales reuniones sean convocadas por los funcionarios públicos municipales para tratar asuntos oficiales.

✓HACER USO DE LA TECNOLOGÍA

Hacer uso eficiente de la tecnología y permitir que se hagan revisiones periódicas al equipo de cómputo que tenga a cargo. Hacer uso correcto del teléfono celular asignado y/o personal utilizándolo adecuadamente sin que interfiera en el desarrollo de las actividades asignadas.

CODIGO DE ETICA
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

✓CUIDADO Y USO DE LA PROPIEDAD Y LOS OBJETOS DE VALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

El empleado público municipal es responsable del uso de los bienes y objetos de valor, propiedad de la institución, que estén bajo su cargo.

Si algo se pierde, se daña o es robado, el funcionario o empleado público municipal debe informar inmediatamente lo sucedido a su jefe inmediato superior quien deberá informar a donde corresponda para que se hagan las diligencias respectivas y reponer el bien o en su defecto dar de baja el mismo.

✓DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El empleado público municipal debe tener en cuenta que todo lo que cree, diseñe, desarrolle o produzca en el cumplimiento de su trabajo es propiedad exclusiva de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; por ejemplo: programas informáticos, instrumentos electrónicos, métodos de trabajo, formas utilizadas, planos, documentación sobre proyectos etc., por lo que está prohibido promoverlos o venderlos.

✓CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Todo el personal municipal, sin importar el renglón presupuestario debe conocer, respetar, cumplir y mantener conocimiento actualizado sobre las leyes, reglamentos y normativas aplicables para el desempeño de sus funciones.

✓DESARROLLO PROFESIONAL

El funcionario público de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; debe buscar de manera permanente su actualización y formación profesional y de los empleados públicos municipales para el mejoramiento del desempeño de sus actividades.

Por su parte, la institución, por medio de la Dirección de Recursos Humanos o en su defecto Secretaría Municipal, estará en constante promoción de formación del personal.

✓NORMAS DE PRESENTACIÓN

La imagen y presentación del empleado público municipal es fundamental, la forma y manera de vestir debe ser adecuada a sus funciones.

Su presencia, uniformado o no, debe reflejar limpieza y ser decorosa tomando en cuenta la imagen institucional. Su presencia debe reflejar una Imagen proactiva.

✓IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL

Todo el personal de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; debe portar en buen estado y visible las identificaciones oficiales que establezca la Administración Municipal. (Carné, uniforme etc.)

✓CONTRIBUCIONES

Es prohibido que el personal de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; solicite dinero y que se realicen préstamos entre sí.

✓ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Todo el personal que labora en la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; debe realizar su trabajo de acuerdo con las normas éticas y los valores institucionales establecidos; y no incurrir en ninguna de las prohibiciones que establece las leyes, normas y reglamentos vigentes.

✓CONFLICTO DE INTERESES

Se considera la existencia de conflicto de Interés cuando exista la posibilidad de beneficiarse o beneficiar a un tercero con el que se una un interés personal.

Se consideran actos susceptibles de conflicto de intereses, los siguientes:

1. Proporcionar información con el fin de obtener un beneficio personal o que demerite la imagen de la institución.
2. Ser discreto en la aplicación de las disposiciones legales en beneficio de un tercero y en perjuicio de la institución.
3. Hacer uso indebido de la información obtenida a través del cargo.
4. Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros, mediante o no remuneración.
5. Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros
6. Aceptar empleos en entidades reguladas por el Gobierno o prestar simultáneamente servicios en ciertos cargos en instituciones, que estén en

conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio puedan poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo.

7. Ejercer en alguna forma la profesión en actividades ajenas al cargo de empleado o funcionario público municipal, cuando exista prohibición expresa.
8. Nombrar familiares para cargos tanto técnicos como profesionales.
9. Participar en procesos de compra, cotización, licitación, adquisición de bienes, servicios o de obras de la Institución en los que el empleado público municipal, un familiar o un socio, o asociado de negocios tenga un interés.

✓SOBORNOS Y DÁDIVAS

El personal que labora en la institución no recibe dádivas, sobornos y tampoco propicia actos de corrupción. Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos estarán sujetos a las acciones disciplinarias, civiles o penales de conformidad con la Ley.

Cualquier ofrecimiento de dádivas, soborno y otros beneficios por parte de cualquier usuario o entidad deberá ser informado inmediatamente a la Autoridad Administrativa Superior o al Jefe Inmediato Superior.

Si las autoridades señaladas no han accionado como corresponde y el informante comienza a recibir represalias de tipo administrativo, puede acudir a la Autoridad Superior, para informar lo sucedido y la falta de acción de parte de su superior.

✓ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Se presume que hay enriquecimiento ilícito cuando el aumento potencial del patrimonio del personal que labora en la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; no guarda congruencia con las fuentes de Ingresos legales o que algún empleado público municipal obtenga bienes por encima de su realidad económica.

Para evitar que esto no suceda debe de presentar su declaración jurada patrimonial a la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponde, de manera correcta y oportuna, consignando en ella información fidedigna y veraz, para facilitar su verificación.

✓ **REGALO, ATENCIONES SOCIALES Y OTROS BENEFICIOS**

Como regla general y esencial no se debe aceptar ningún regalo, atención social u otro beneficio a cambio de un servicio o por dejar de cumplir con sus funciones y obligaciones.

✓ **ACTIVIDADES POLÍTICAS Y ASOCIACIONES**

Se respeta y reconoce el derecho que tienen las personas para participar en actividades de carácter político y asociarse. En estos casos, tales actividades deben ser legales y no deben interferir con los deberes y responsabilidades contraídos, ni deben comprometer a la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa.

✓ **RELACIONES CON EL VECINO**

Todo el personal de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; debe ofrecer un servicio cordial, equitativo y de calidad, actuando siempre con diligencia, estricto apego a la ley, normas y reglamentos aplicables y que los derechos de los vecinos sean plenamente comprendidos y respetados.

Aplicar correctamente, de manera confiable y transparente las leyes, normas y reglamentos establecidos. Debe atender y solucionar oportunamente las solicitudes y consultas de los vecinos.

✓ **SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

En la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; se promueve ambientes de trabajo seguro y saludable; libre de discriminación o acoso, para cumplir los objetivos personales como Institucionales.

Se crean ambiente de trabajo:

✓ Justo, igualitario y equitativo.

✓ Seguro y saludable.

✓ Procuramos la cooperación del personal.

El empleado público municipal tiene la obligación de respetar y obedecer las normas, reglamentos, manuales y procedimientos de seguridad e higiene establecidos en las leyes y reglamentos.

Tiene la obligación de informar inmediatamente a las autoridades si ha sufrido un accidente o daño en el trabajo o bien si otro compañero lo ha sufrido, así también debe informar si tiene conocimiento sobre algún acto criminal o negligente, o condición arriesgada.

En los lugares de trabajo se prohíbe fumar, consumir sustancias de uso prohibido o bebidas alcohólicas, en horarios laborales y no laborales. La conducta del empleado público municipal debe de ser ejemplo en todo momento dentro y fuera de los horarios de trabajo.

Está prohibido observar, guardar, distribuir material pornográfico en equipos e instalaciones municipales, en horarios laborales y no laborales.

✓ MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO DE INFRACCIÓN

Si algún empleado público municipal Incumple con las normas señaladas en las leyes, manuales y reglamentos laborales, Indicados en el presente Código de Ética y Conducta, será sujeto a un proceso de investigación por parte de la Dirección de Recursos Humanos o en su defecto de Secretaria Municipal, que puede generar acciones disciplinarias de conformidad con la normativa vigente en la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa.

Cuando un empleado público municipal, Incurra en una falta al presente Código de Ética y su conducta sea perjudicial para la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; se impondrán sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta el despido, de conformidad con las leyes y reglamentos laborales, sin perjuicio de cualquier acción, reclamación o sanción que resulte de la Ley vigente.

Se tienen establecidos procedimientos para asegurar que todos los casos de infracción o mala conducta por parte del personal se traten de manera justa y bajo las reglas del debido proceso.

ARTICULO 5. COMPROMISO ENTRE EL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

A continuación, se presentan ciertos compromisos que el empleado público municipal debe conocer y aplicar en el desempeño de sus labores tanto dentro como fuera del horario de trabajo, para que se adquiera el compromiso de aplicar los comportamientos y actitudes que se describen en el Código de Ética y Conducta y,

sea ejemplo reproductor de la cultura de servicio basado en valores y principios y sea un digno representante de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa. Contribuyendo con esto en el logro de metas y objetivos; así como la misión y visión trazadas por la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 6. COMO DEBO MANTENER MI RELACIÓN PERSONAL Y LABORAL CON LOS DEMÁS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

COMPROMISO: Actuaré con dignidad y respeto hacia todos mis compañeros de trabajo y conmigo mismo, promoviendo un trato amable y cordial con libertad de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

✓Debo propiciar con mis compañeros de trabajo la importancia del trabajo en equipo

✓Debo ser generador de conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio y atención al vecino

✓ Debo coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diferentes unidades municipales Involucradas en su conocimiento y trámite, resolución o seguimiento

✓ No debo solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros y demás empleados públicos municipales

✓ No debo realizar acciones que interrumpan las labores de mis compañeros

✓Debo dar un trato respetuoso a mis compañeros de trabajo, con cordialidad, respeto mutuo y equidad sin importar la jerarquía

✓Debo evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades

✓Debo reconocer los méritos obtenidos por los empleados públicos municipales y mis compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas

✓No debo faltar al respeto, discriminar, acosar y ofender a mis compañeros de trabajo

✓No debo realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones

✓ No debo difundir o fomentar rumores que causen incertidumbre o daño a las personas

ARTICULO 7. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL

COMPROMISO: Mi conducta y actuación estará siempre apegado a mis atribuciones y funciones establecidas.

✓ Debo ser responsable y ejercer con conocimiento las facultades que tengo asignadas

✓ Debo actuar con diligencia, honestidad en las actividades y funciones que me competen

✓ Debo hacer del conocimiento de los hechos o actos que puedan constituir delitos o responsabilidades a cargo de empleados públicos municipales o que sean competencia de otras autoridades

✓ Debo realizar continuamente autoevaluaciones a mi trabajo y conducta, para cumplir con las metas que me comprometí alcanzar, en especial a lo relativo a la ética e integridad

✓ No debo excederme en el uso y ejercicio de mis facultades y actuar con discrecionalidad

✓ No debo solicitar para mí, ni para otra persona dádiva o presente derivado del ejercicio de mis facultades

✓ No debo violar los derechos de los usuarios ni de mis compañeros

✓ No debo tolerar la extorsión en toda su dimensión.

✓ No debo permitirme ni permitir la alteración de documentos y formas oficiales

✓ No debo retardar la atención y resolución de los asuntos de mi competencia

CODIGO DE ETICA
MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

COMPROMISO: Mi actuar estará siempre bajo los principios y valores Institucionales garantizando el interés de la administración, practicando y promoviendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución

✓Debo apegarme a la Ley, manuales, reglamentos, disposiciones y normas establecidas por la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; demostrando mi honradez e integridad personal

✓ Debo rechazar y no ser cómplice de actos de corrupción, fraude o abuso, denunciándolos

✓ Debo mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al prestar mis servicios a cualquier persona que los solicite

✓ Debo ser prudente y excusarme de participar en cualquier asunto que provoque que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses institucionales

✓ Debo realizar mi trabajo orientado a la misión de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa, y, aportar al máximo mis capacidades, conocimientos y esfuerzos, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.

Debo portar la identificación de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis labores y cargo.

✓No debo utilizar mi cargo para retrasar, obstaculizar, agilizar u omitir cualquier tipo de procedimiento en beneficio de una persona o institución.

✓No debo utilizar el nombre o cargo de algún funcionario para realizar trámites personales o bien en otras unidades

✓No debo realizar actos que denigren la imagen de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa

ARTICULO 8. SOY HONESTO AL HACER USO DEL TIEMPO

COMPROMISO: Utilizaré mi tiempo de trabajo, únicamente para dar cumplimiento a las funciones de mi cargo o comisiones, con criterio de optimización, racionalidad y ahorro.

✓ Debo asistir puntual a mi área de trabajo u oficina y respetar el horario de trabajo

✓Debo ser respetuoso de consumir mis alimentos en el lugar y horario asignado para ello

✓No debo ausentarme de mis labores injustificadamente

✓No debo consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones municipales, ni asistir a mis labores bajo la influencia de bebidas alcohólica, drogas o enervantes.

✓No utilizar los servicios de mis subalternos para fines personales o familiares

✓No debo realizar o participar dentro de las instalaciones de la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa, en ningún acto de comercio

ARTICULO 9. CONOZCO LA APLICACIÓN DE LA NORMA

COMPROMISO: Conozco, respeto, cumplo y me mantendré actualizado sobre las Leyes, manuales, reglamentos y normas aplicables para el desempeño de mis funciones.

✓Debo conocer y dar a conocer la norma

✓Debo ser conocedor y aplicar de manera imparcial las normas, lineamientos y reglas

✓Debo ser responsable absolutamente sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.

✓Debo Informar a donde corresponda sobre cualquier incumplimiento normativo

✓Debo capacitarme permanentemente para mejorar el desempeño de mis funciones, siempre que no interfieran en el cumplimiento de mis responsabilidades laborales

✓Debo compartir mis conocimientos con mis compañeros de trabajo

✓No debo interpretar la normativa en forma subjetiva e irresponsable o para buscar beneficio personal.

✓No debo inducir o incurrir en cualquier acto que incumpla en cualquier disposición legal

✓No debo aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente

✓No debo faltar, llegar tarde o ausentarme de los cursos de capacitación

✓No debo obstaculizar la capacitación de mis compañeros o subalternos

ARTICULO 10. ESTOY EN CONSTANTE DESARROLLO PROFESIONAL

COMPROMISO: Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y la de mis compañeros para el mejoramiento de nuestro desempeño.

✓Debo aprovechar las actividades y programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Municipalidad de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa; demostrando la mejora continua en mi desempeño.

✓Debo actualizar constantemente mis conocimientos para desarrollar mis funciones

✓Debo brindar las facilidades necesarias a mis compañeros para tomar cursos de capacitación

✓Debo solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis compañeros

✓Debo compartir con mis compañeros de trabajo mis conocimientos y aplicarlos en mejora de mis funciones

✓No debo oponerme a las capacitaciones o desarrollo de mi persona y de los demás compañeros

✓No debo desaprovechar las oportunidades de capacitarme y actualizarme y aumentar mis conocimientos y el desarrollo profesional

ARTICULO 11. PORTAR MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN

COMPROMISO: Me comprometo a portar visiblemente las identificaciones oficiales que permitan a terceros distinguirme como Empleado Público Municipal

✓Soy responsable de portar mi gafete en lugar visible durante mi jornada laboral

✓Portar el uniforme municipal que me identifica como empleado público municipal con orgullo y dignidad

✓Soy responsable de mantener mi imagen personal (corte de cabello, zapatos lustrados, uniformes en buen estado y limpios, vestirme adecuadamente de acuerdo al puesto y funciones que desempeño)

✓No debo prestar mi uniforme a terceros

✓No debo realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución mientras me encuentre en servicio o portando el uniforme.

ARTICULO 12. SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

COMPROMISO: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

✓Debo cuidar mi salud y la de mis compañeros

✓Debo reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mí o mis compañeros

✓Debo atender sin excepción la normativa respecto a las áreas destinadas a fumar

✓Debo mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro

✓Debo cuidar mi aseo e imagen personal

✓No debo instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución

✓No debo emprender cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y la seguridad de los demás

✓No debo consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo

✓No debo asistir a mi lugar de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Artículo 13. Efectos agravantes. La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles, serán consideradas graves cuando:

1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional;
2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción;
3. Tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales; y,
4. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.

TITULO II

ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 14: Tribunal Institucional de Ética. Se crea el Tribunal de Ética como órgano superior de aplicación de las disposiciones de este código.

Artículo 15: Integración. El Tribunal estará integrado por personal que sea nombrado por los miembros del honorable concejo municipal y Alcalde Municipal.

Artículo 16. Facultades y atribuciones. El Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en este código;

2. Emitir las normas reglamentarias derivadas de este código;

3. Proponer al Alcalde Municipal, las políticas y procedimientos para la implementación de la Cultura Ética Institucional;

4. Presentar al Alcalde Municipal, proyectos de socialización;

5. Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductas anti éticas, imponiendo en su caso, las censuras expresadas en este código;

6. Emitir un informe trimestral de sus actuaciones al Alcalde Municipal;

7. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones, que serán de libre acceso y consulta, únicamente para las partes involucradas;

8. Elaborar la memoria anual de labores que corresponda a sus atribuciones;

9. Promover en colaboración, del Honorable concejo Municipal, Alcalde Municipal y Secretario Municipal las acciones necesarias y oportunas para la divulgación y socialización del presente código;

10. Promover el estímulo y reconocimiento de quienes presten sus servicios a la Institución cuyos méritos engrandezcan a la Municipalidad de Guazacapán;

11. Viabilizar la implementación práctica de este código;

12. Emitir las opiniones solicitadas en relación con este código;

13. Otras que, por su naturaleza, se relacionen con sus atribuciones.

Artículo 17. Comité del código de Ética. Se crea el Comité del Código de Ética, como órgano instrumental de conocimiento de todas aquellas acciones que se deriven de la interpretación y aplicación de este código, y del Tribunal del Código de Ética.

Artículo 18. Integración. El Comité del Código de Ética, estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes para un periodo de un año, nombrado por los miembros del honorable concejo municipal y Alcalde Municipal, de una nómina compuesta por un candidato propuesto por cada Dirección de la Municipalidad, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador de la Municipalidad;

b) Ser de reconocida honorabilidad;

c) No haber sido sancionado administrativamente; y,

d) Carecer de antecedentes penales y policíacos.

Artículo 19. Facultades y funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer las acciones y denuncias que sean presentadas para su análisis, interpretación y propuestas de resolución conforme lo establecido en este código;

2. Proponer al Tribunal del Código de Ética, los procedimientos internos para el cumplimiento de sus funciones;

3. Convocar mensualmente y cuando las circunstancias lo ameriten, a los integrantes del Comité del Código de Ética y dejar constancia de sus actuaciones por medio de acta administrativa;

4. Remitir al Tribunal del Código de Ética las propuestas de resolución a las acciones y denuncias presentadas;

5. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones que serán de libre acceso y consulta, toda vez que los casos se encuentren concluidos;

6. Rendir informes trimestrales de sus actuaciones al Honorable Concejo Municipal, Alcalde Municipal y al Tribunal del Código de Ética;

7. Elaborar un informe anual relacionado con las denuncias presentadas y remitirlo al Honorable Concejo Municipal y Alcalde Municipal;

8. Brindar asesoría en materia de su competencia al Tribunal del Código de Ética, así como a todos aquellos servidores de la Municipalidad, cuando le sea requerido; y

9. Otras que por su naturaleza le correspondan o le encomiende el Tribunal del Código de Ética.

Artículo 20. Reserva. El Comité Código de Ética, tanto en el ejercicio de sus funciones como finalizado el periodo de su nombramiento, deberá mantener la confidencialidad de sus actuaciones para salvaguardar la información sensible. Queda entendido que la Inobservancia de esta reserva, es censurable conforme a este código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudiera incurrir.

TITULO III

Disposiciones finales

Artículo 21. Reglamento. El reglamento de este código deberá ser emitido dentro de los dos meses siguientes de nombrado e integrado el Comité de Ética de la municipalidad del Municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa.

Artículo 22. Actualización. Las normas contenidas en el presente código, así como sus reglamentos derivados, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

Artículo 23. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el concejo Municipal, de la municipalidad del Municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa.

Dado en la de la municipalidad del Municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, a los nueve días del mes abril del año dos mil veinticuatro.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAZACAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. ----------

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de hojas movibles número cuarenta de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, autorizado en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas con sede en la Ciudad de Cuilapa, en el cual aparece el punto **DECIMO:** del ACTA No. 22-2024, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, que copiado literalmente dice: ----------

DECIMO: El concejo Municipal **CONSIDERANDO:** que es el Órgano colegiado Superior de deliberación y de decisión de los asuntos Municipales cuyos miembros son solidarios y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones **CONSIDERANDO:** que corresponde con exclusividad de Concejo Municipal el ejercicio del Gobierno del Municipio velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas. **POR TANTO:** en uso de las facultades que le confiere los artículos 3, 6, 9, 12, 33 y 35 del Decreto Legislativo 12-2002 (Código Municipal) por unanimidad, **POR TANTO: I)** Se encuentran reunidos en el despacho Municipal el Honorable Concejo Municipal y el Señor alcalde Municipal donde dieron a conocer la aprobación de Código de Ética **ACUERDA:** El Honorable Concejo municipal y el señor alcalde municipal dieron por aprobado el Código de Ética II) NOTIFIQUESE III) CERTIFIQUESE. **Firmas. Ilegibles. Certifica: Gonzalo Cuevas López. Secretario Municipal.** ----------

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADO. EN GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Lic. Gonzalo Cuevas Lopez SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN SANTA ROSA.

Lic. GONZALO CUEVAS LOPEZ
Secretario Municipal